

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 7, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de agosto de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega (no estuvo presente al momento de la votación)
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. Efraín Díaz Robledo
10. Hon. José L. Burgos Millet
11. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
12. Hon. Saúl González Gerena
13. Hon. Willie A. Rosario Arroyo

EN CONTRA:

1. Hon. Pedro Cruz Cruz


AUSENTE:

1. Hon. Nidia M. Vega Cintrón
2. Hon. Sonia L. Vázquez García

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

PROYECTO NÚM.: 52
ORDENANZA NÚM.: 7

SERIE: 2003-04
SERIE: 2004-05

Presentado por: *Administración*

“PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES A EFECTUAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS CONTINGENTES CONVENIDOS CON LOS CONSULTORES Y ABOGADOS CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO PARA ASISTIRLO EN LA RECLAMACIÓN Y NEGOCIACIÓN CON LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO EN TORNO A LA CONTROVERSIA CON EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN EN LUGAR DE IMPUESTOS (CELI)”

POR CUANTO: En los últimos años ha surgido una controversia entre los municipios y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la Autoridad) en cuanto a la implantación del mecanismo para el pago de CELI por ésta a los municipios.

POR CUANTO: Como consecuencia de esta controversia, los municipios de Puerto Rico, incluyendo al Municipio de Humacao (el Municipio), iniciaron una relación judicial, que estaba pendiente de adjudicación, contra la Autoridad (Municipio de Aguada y otros Vs. Autoridad de Energía Eléctrica, Civil Núm. KA 000-0853, etcétera)

POR CUANTO: En el precitado pleito los municipios sostenían que la Autoridad incumplió con el pago de CELI durante los años reclamados, según se establece en la Ley Num. 83, del 2 de mayo de 1941, según enmendada, *supra*.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao contrató los servicios profesionales de DMG-Luis Vázquez Consulting, Inc. cuyo nombre fue cambiado en el Departamento de Estado por Primary Consulting Group, Inc., mediante el contrato de servicios

servicios profesionales Núm. 2000-000517 con fecha del 29 de diciembre de 1999, para proveer servicios profesionales en la investigación, análisis, asesoramiento y asistencia técnica en la determinación y el cobro del CELI dejada de pagar por la Autoridad al Municipio desde el año fiscal 1990-91.

Mediante dicho contrato, el Municipio también contrató los servicios profesionales del Grupo Académico Profesional-Corporación Profesional de Servicios Jurídicos para asistirlo en el asesoramiento y representación legal del caso.

POR CUANTO: Mediante el Proyecto Núm. 39, Ordenanza Núm. 38 de la Serie 2002-03, la Legislatura Municipal autorizó al Hon. Marcelo Trujillo Panisse a continuar las negociaciones con la Autoridad en torno a la controversia relacionada con el pago del CELI, incluyendo la firma de aquellos acuerdos o convenios que el Alcalde considera apropiados y convenientes a los mejores intereses del Municipio.

POR CUANTO: El Municipio firmó con la Autoridad un Convenio Sobre Pago por Concepto de Contribución en Lugar de Impuestos mediante el cual la Autoridad le pagó al Municipio \$1,254,885. en efectivo y se comprometió a construir obras de infraestructura eléctrica en el Municipio ascendentes a los \$1,051,889.

POR CUANTO: En conformidad con el contrato Núm. 2000-000517, los honorarios de Primary Consulting Group, Inc. y el Grupo Académico Profesional-Corporación Profesional de Servicios Jurídicos son contingentes sobre los beneficios recibidos por el Municipio como resultado de la acción incoada en los

tribunales, según establecido en la Cláusula Segunda del mencionado contrato.

POR CUANTO: Ambas compañías sometieron sus facturas en conformidad con el contrato, las cuales incluyen los honorarios contingentes adeudados a éstas a base del beneficio total recibido por el Municipio. Sin embargo, en acuerdo con el Municipio, ambas compañías decidieron cobrar sus honorarios contingentes solamente a base del efectivo recibido por el Municipio y descontaron los honorarios contingentes correspondientes al monto de obras de infraestructura eléctrica. El desglose la cantidad final adeudada a las compañías es como sigue:

PRIMARY CONSULTING, INC.

Beneficio recibido en efectivo	\$1,254,884.99
Beneficio en obras de infraestructura	<u>1,051,889.89</u>
Beneficio Total Recibido	2,306,773.88
X 10% de honorarios contingentes	<u>X 10%</u>
	230,677.39
Menos descuento otorgado	(105,188.98)
Total de honorarios adeudados a Primary	<u><u>\$125,488.41</u></u>

GRUPO ACADÉMICO PROFESIONAL

Beneficio total recibido	\$2,306,773.88
X 5% de honorarios contingentes	<u>X 5%</u>
	115,338.69
Menos descuento otorgado	(52,594.49)
Total de honorarios adeudados al Grupo Académico	<u><u>\$62,744.20</u></u>

POR CUANTO: Según establecido en el contrato Núm. 2000-000517, los honorarios no eran obligatorios ni presupuestables hasta tanto el Municipio recibiera los beneficios resultado de la acción judicial en contra de la Autoridad.


POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,
PUERTO RICO:


SECCIÓN 1: Se autoriza al Director de Finanzas Municipales a separar el crédito correspondiente y efectuar el pago de los honorarios del Primary Consulting Group, Inc. por \$125,488.41 y del Grupo Académico Profesional-Corporación Profesional de Servicios Jurídicos por \$62,744.20.

SECCIÓN 2: Copia de esta Ordenanza será notificada al Secretario Municipal y al Director de Finanzas Municipales.

SECCIÓN 3: Esta ordenanza comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO HOY
5 DE agosto DE 2004.


HON. CARMEN LÓPEZ DIPINÍ
PRESIDENTA


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 9 DE agosto DE 2004 Y
FIRMADA POR MÍ EL DÍA 10 DE agosto DE 2004.


HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE